

**RESOLUCION No. 318 DE 2020**  
**(Agosto 6)**

"Por medio de la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución No. 266 del 15 de julio de 2020 *Por medio de la cual se imparten las medidas de trabajo en casa para funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima*"

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

en uso de sus facultades legales y en desarrollo de la Resolución No. 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social,

**CONSIDERANDO:**

Que la Contraloría Departamental del Tolima expidió la Resolución No. 266 del 15 de Julio de 2020, a través de la cual se implementó el trabajo en casa de manera exclusiva para quienes reportaron y acreditaron condiciones médicas preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, de igual manera se implementó el trabajo en casa alterno para los demás funcionarios y/o contratista de la Entidad en atención a la necesidad de ejercer funciones de manera presencial para el cumplimiento de las mismas y se estableció un turno de trabajo especial para los funcionarios que pese a reportar preexistencias de enfermedades de alto riesgo deben cumplir con sus funciones de manera presencial dada la naturaleza y las actividades de los cargos que desempeñan.

Que en el artículo quinto de la Resolución No. 266 del 15 de Julio de 2020 se establecieron las condiciones para el trabajo en casa alterno así:

**ARTÍCULO QUINTO: Condiciones para trabajo en casa alterno.** La implementación del trabajo en casa de manera alterna implica la prestación de los servicios en los siguientes términos:

- *Bajo la modalidad de trabajo en casa, día de por medio, en los términos indicados en el artículo segundo de la presente resolución.*
- *De manera presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, día de por medio, en una jornada laboral de 7:30 a.m. a 16:30 p.m., con una hora de almuerzo.*

**PARAGRAFO:** *En los días que los funcionarios deban prestar los servicios de manera presencial, deberán ingresar a las instalaciones de la Entidad evitando salir de ella hasta la finalización de la jornada laboral.*

Que como mecanismo de protección para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima se hace necesario modificar el horario de trabajo cuando el mismo se desarrolle de manera presencial, evitando que el personal se desplazarse fuera de las instalaciones de la Entidad en la hora de almuerzo y deba regresar nuevamente después del mismo.

Que en consecuencia, el Contralor Departamental del Tolima,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo quinto de la Resolución 266 del 15 de Julio de 2020, el cual quedará así:

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

www.contraloriatolima.gov.co 🌐

**ARTÍCULO QUINTO: Condiciones para trabajo en casa alterno.** La implementación del trabajo en casa de manera alterna implica la prestación de los servicios en los siguientes términos:

- Bajo la modalidad de trabajo en casa, día de por medio, en los términos indicados en el artículo segundo de la presente resolución.
- De manera presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, día de por medio, en una jornada laboral continua de 7:00 a.m. a 13:00 p.m.

**PARAGRAFO:** En los días en que los funcionarios deban prestar los servicios de manera presencial, una vez ingresan a las instalaciones de la Entidad sólo podrán salir de ella hasta la finalización de la jornada laboral, salvo eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito, el cual deberá ser puesto en conocimiento del jefe inmediato.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución 266 del 15 de julio de 2020 continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** A través de la Secretaría Administrativa y Financiera se deberá comunicar por medio de correo electrónico la presente Resolución a todos los funcionarios, contratistas y pasantes de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué, a los seis (6) días del mes de agosto de 2020.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
Contralor Departamental del Tolima

  
Elaboró: Mirya Lucrecia Méndez Horta  
Directora Técnica Jurídica

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 📞  
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉️  
www.contraloriatolima.gov.co 🌐